

REUNIÓN PRELIMINAR
PARA LA CONSTITUCIÓN
DEL ORGANISMO PARA LA
PROSCRIPCIÓN DE LAS
ARMAS NUCLEARES EN LA
AMÉRICA LATINA



Distr.
GÉNERAL

REOPANAL/S/INF.9
28 de junio de 1969

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL PRESIDENTE DE LA REUNIÓN PRELIMINAR PARA LA CONSTITUCIÓN DEL ORGANISMO PARA LA PROSCRIPCIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES EN LA AMÉRICA LATINA, SR. LIC. ALFONSO GARCIA ROBLES, SUBSECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES, EN LA SESIÓN DE CLAUSURA DE LOS TRABAJOS DE LA MISMA, CELEBRADA EL 28 DE JUNIO DE 1969

Vamos a clausurar hoy los trabajos de la Reunión Preliminar para la constitución del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (REOPANAL), apenas cuatro días después de haber sido inaugurados.

Quienquiera que examine el Acta Final de la Reunión creo que concluirá que no es frecuente que en tan escaso tiempo pueda realizarse tanto como aquí se ha logrado.

Como lo dice la Resolución 2, ha quedado felizmente terminada toda la labor substantiva que fué encomendada a la Reunión, y que comprendía nada menos que la elaboración de la Agenda Provisional para el Primer Período de Sesiones de la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (OPANAL) y la de ocho documentos básicos de naturaleza predominantemente jurídica y administrativa que deberá considerar la propia Conferencia.

Creo que podemos sentirnos satisfechos de haber redondeado así la importante labor preparatoria que con ante-

- 2 -

rioridad había llevado a cabo la COPREDAL. Estimo igualmente que los fecundos resultados de nuestras labores servirán de estímulo para que, cuando llegue el momento de la apertura de la Primera Reunión de la Conferencia General, el número de Estados Miembros del OPANAL haya aumentado considerablemente, según lo auguró el Presidente de México en el Mensaje que dirigiera a la Reunión; así como también para que se convierta en realidad la esperanza expresada en el otro mensaje que recibimos, el del Secretario General de las Naciones Unidas, en el sentido de que se produzcan ratificaciones y nuevas firmas del Protocolo Adicional II del Tratado de Tlatelolco.

Lo primero correspondería a la letra y al espíritu de la Resolución 2286 (XXII) -aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 5 de diciembre de 1967, sin un sólo voto en contra y con los votos afirmativos de todos los Estados signatarios del Tratado- por la que la Asamblea, entre otras cosas, encareció "a los Estados que son o puedan llegar a ser signatarios del Tratado.... que se esfuercen en tomar todas las medidas que de ellos dependan para que el Tratado pueda cobrar prontamente la más amplia vigencia entre dichos Estados".

Lo segundo no sería sino una muestra de acatamiento a la exhortación expresa que la propia Asamblea General en dos distintas ocasiones -Resolución 2286 (XXII) ya citada, y Resolución 2256 B (XXIII) de 20 de diciembre de 1968- y la

- 3 -

Conferencia de Estados que No Poseen Armas Nucleares en una tercera -Resolución B, de 27 de septiembre de 1968- han hecho a las Potencias que poseen armas nucleares "a que firmen y ratifiquen el Protocolo Adicional II del Tratado (de Tlatelolco) a la mayor brevedad posible".

La adopción de esa línea de conducta significaría pues, ante todo, el cumplimiento de las obligaciones de orden moral que se derivan de resoluciones que han merecido la aprobación de órganos que pueden considerarse como los más plenamente representativos de la comunidad internacional. Al mismo tiempo, no podría sino redundar en beneficio de los Estados signatarios a los que me he referido en primer término y de las Potencias nucleares a las que he hecho alusión en segundo lugar. De aquéllos, por las razones expuestas en el Preámbulo del propio Tratado de Tlatelolco, o sea la imperiosa necesidad de desterrar de la región latinoamericana toda posibilidad de "una ruinoso carrera de armamentos nucleares, que implicaría la injustificable desviación hacia fines bélicos de los limitados recursos necesarios para el desarrollo económico y social". De éstas, porque el asegurar la mayor eficacia del Tratado constituirá, como lo reconoció la Asamblea General de la ONU, la mejor garantía para impedir la proliferación de las armas nucleares que, con toda razón, tanto ha venido preocupando a últimas fechas a las Potencias que actualmente las poseen.

- 4 -

Esperemos que, cuando tengamos nuevamente la oportunidad de reunirnos, el martes 2 de septiembre de 1969, los pronósticos formulados en los dos elocuentes y alentadores mensajes que figuran en el acta de nuestra sesión inaugural se hayan visto totalmente o en gran parte realizados. Estoy persuadido de que, si así fuera, los Estados y Potencias a que en ellos se alude se harían acreedores al reconocimiento de los pueblos directa o indirectamente interesados en la suerte del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, que sin exageración alguna, puede afirmarse que son, en mayor o menor escala, todos los pueblos de la tierra.